



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 20 de octubre de 2020, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020

En el Área de Participación Ciudadana se tienen programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de las mismas resulta necesario excepcionar dichas actividades del citado Calendario.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los procedimientos derivados de las actividades programadas por la Concejalía de Participación Ciudadana en el último trimestre del ejercicio 2020.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma el Sr. Alcalde-Presidente, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, asumiendo la Presidencia hasta su reincorporación don Rubens Ascanio Gómez, y doña Yaiza López Landi.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ERROR Y RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, REFERIDO CONTENIDO DEL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2020, acordó:

...//... **Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 2.470.341,62 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 161.611,14 euros, distribuidos en las anualidades que a continuación se detallan:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>IGIC</i>	<i>TOTAL</i>
<i>2021 (1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021)</i>	<i>1.154.365,24€</i>	<i>80.805,57€</i>	<i>1.235.170,80€</i>
<i>2022(1 diciembre 2021a 30 de noviembre 2022)</i>	<i>1.154.365,24€</i>	<i>80.805,57€</i>	<i>1.235.170,80€</i>

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 3 de septiembre de 2020, que regirán el contrato.

...//..

2º.- Con fecha 5 de octubre de 2020, se publica el Anuncio de Licitación en el DOUE (en su edición número 467422-2020-ES) y en la Plataforma de Contratación del Estado, abriéndose el plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación que finalizará el próximo 3 de noviembre de 2020.

3º.- El Servicio Gestor ha comprobado el contenido del Anexo II del PPT observándose, -por comparación con el listado facilitado por el Servicio de Recursos Humanos y el informe económico, que se encuentran incorporados al expediente- un error en cuanto a su contenido, pues recoge una transcripción incompleta de la Lista del Personal objeto de subrogación del servicio para la gestión de usos y talleres en los Centros y Locales Ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna.

Esta omisión en la transcripción del listado de personal es un error material y no implica modificación alguna respecto al contenido del contrato.

4º.- El artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, sólo podrán ser modificados con posterioridad al error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones.”

La referida rectificación no implica juicio valorativo al no exigir calificación jurídica alguna, se trata de un mero error de transcripción, por omisión, que se aprecia de forma clara y manifiesta.

Dicha rectificación no afecta a las obligaciones o al objeto del contrato (artículo 136 de la LCSP), al no tratarse de una modificación significativa, por lo que no procede la retroacción de las actuaciones al momento de la aprobación del expediente y los correspondientes pliegos, sin que sea preciso ni reiniciar ni ampliar el plazo de presentación de ofertas.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

6º.- La Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de Alcaldía, del Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Tomar conocimiento del error padecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del servicio para la gestión de usos y talleres en los Centros y Locales Ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, error que consiste en la transcripción incompleta del listado de personal objeto de subrogación que fue facilitado por el Servicio de Recursos Humanos, que además se recoge en el informe económico y, en consecuencia, rectificar el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas en el sentido de incluir el listado completo del personal que ha de ser objeto de subrogación, conforme al siguiente contenido:

...//...

<i>SIGLAS</i>	<i>Situación/ Antigüedad</i>	<i>CATEGORIA PROFESIONAL</i>	<i>TIPO DE CONTRATO Y COS ANUAL (incluida Seg Social)</i>	<i>JORNADA SEMANAL</i>
AMAR	<i>Titular/ 01/02/2008</i>	<i>Animación Sociocultural</i>	<i>200/ 18.947,62€</i>	<i>35</i>
OLAG	<i>Titular/ 19/12/2008</i>	<i>Coordinador Actividades</i>	<i>100/ 21.472,23€</i>	<i>38.5</i>
MCF	<i>Titular / 19/12/2008</i>	<i>Coordinador Actividades</i>	<i>100/ 21.472,23€</i>	<i>38.5</i>
ARM	<i>Titular/ 12/02/2008</i>	<i>Animación Sociocultural</i>	<i>200/ 18.947,62€</i>	<i>35</i>
ARM	<i>Titular/ 03/03/2008</i>	<i>Animación Sociocultural</i>	<i>200/ 18.947,62€</i>	<i>35</i>
SMRM	<i>Titular/ </i>	<i>Coordinador Actividades</i>	<i>100/ </i>	<i>38.5</i>

	01/02/2008		21.472,23€	
ADRV	Titular/ 06/08/2014	Monitor de Actividades	100/ 19.785,06€	38.5
SLG	Titular/ 16/12/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.862,33€	38.5
IDN	Titular/ 07/09/2009	Coordinador Actividades	100/ 21.472,23€	38.5
JGJ	Titular/ 11/02/2010	Coordinador Actividades	100/ 21.472,23€	38.5
MCGD	Titular/ 01/11/2008	Coordinadora General	100/ 24.522,87€	38.5
DGH	Titular/ 01/02/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.818,49€	38.5
JGH	Titular/ 04/09/2009	Animación Sociocultural	200/ 16.276,04€	30
MCGF	Titular/ 26/01/2012	Animación Sociocultural	200/ 16.071,69€	30
CMHG	Titular/ 01/10/2009	Titulado de Grado	200/ 12.275,86€	20
JGHG	Titular/ 07/09/2009	Coordinador Actividades	100/ 21.472,23€	38.5
GELD	Titular/ 01/02/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.818,49€	38.5
CLLL	Titular/ 02/05/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.862,33€	38.5
RMP	Titular/ 22/09/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.818,49€	38.5
RMR	Titular/ 12/05/2017	Animación Sociocultural	501/ 16.073,43€	30
MNQF	Titular/ 22/02/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.818,49€	38.5
MCRH	Titular/ 26/05/2008	Animación Sociocultural	200/ 16.276,04€	30
ERF	Titular/ 01/02/2008	Animación Sociocultural	200/ 18.947,62€	35

JRG	Titular/ 01/02/2008	Coordinador Actividades	100/ 21.472,23€	38.5
EGRL	Titular/ 26/05/2008	Animación Sociocultural	200/ 18.947,62€	35
ARSM	Titular/ 07/09/2015	Monitor de Actividades	501/ 5.400,54€	12
NDUF	Titular/ 12/02/2011	Animación Sociocultural	100/ 12.692,45€	23,25
HMYP	Titular/ 11/03/2008	Titulado de Grado	100/ 23.335,22€	38.5
YLL	Titular/ 01/02/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.818,49€	38.5
JOHR	Titular/ 23/11/2009	Animación Sociocultural	200/ 16.276,04€	30
CCT	Titular/ 07/02/2008	Animación Sociocultural	100/ 20.862,33€	38.5

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva que legalmente proceda.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma el Sr. Alcalde-Presidente, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez y doña Yaiza López Landi.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL COMERCIAL TACO, S.L.

Visto el expediente relativo al contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con C.I.F número B-38082152, del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, para el periodo del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2991/2008, de fecha 1 de diciembre, se resolvió adjudicar definitivamente a la empresa Comercial Taco, S.L., el contrato de arrendamiento de local destinado al Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue formalizado el 15 de diciembre de 2008, así como adenda de 7 de febrero de 2017.

La cláusula tercera del contrato y novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogándose obligatoriamente para el arrendador por periodos anuales, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador su voluntad de

no renovarlo con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Que transcurrido el plazo de cinco años de vigencia del contrato, operará la prolongación del contrato por tácita reconducción al amparo del artículo 1.566 del Código Civil.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019 y de fecha 21 de julio de 2020 acordaron, entre otros, prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento para el periodo del 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020, modificar el precio del contrato y la actualización del IGIC al 7 %, de todo lo cual resulta un precio mensual de 4.975,50 (IGIC incluido) y anual de 59.706,00 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

3º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia que no es otra que la correcta y adecuada atención ciudadana en unas dependencias de espacios adecuados para la atención personalizada y con accesibilidad de la que esta Administración carece en este momento, lo que justifica la necesidad de continuar con el arrendamiento de este local, con el nuevo precio acordado con la empresa, lo que significa un ahorro favorable a los intereses municipales.

4º.- Los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 10 de agosto de 2020, han remitido informe con estudio de mercado, señalando, entre otras cuestiones, sobre la adecuación del precio del arrendamiento al de mercado, al no superar el límite máximo conforme a los resultados obtenidos en el estudio de precios realizado.

5º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servido de Presupuestos se ha emitido informe favorable con fecha 23 de septiembre de 2020, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro a imputar en la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 25/09/2020, ha validado el documento contable RC de futuro con número 12020000049856, por importe total de 59.706,00 €, de los que 57.459,00 € se corresponden con la anualidad 2020 y los restantes 2.247,00 € a la anualidad 2021.

7º.- Nos encontramos ante un contrato privado de la Administración que de conformidad con lo establecido en la legislación contractual queda sometido a sus normas en cuanto a la preparación y adjudicación y al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, tal como se recoge en la Cláusula Sexta del Contrato que nos ocupa.

El artículo 1255 del Código Civil da cobertura a la modificación del precio del contrato señalando que las partes contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

Las modificaciones al contrato deben añadirse como anexo al contrato principal.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecua a la normativa aplicable.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con C.I.F número B-38082152, para el periodo que abarca desde el 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021, por un precio mensual de 4.975,50 euros, IGIC incluido, y anual de 59.706,00 euros, IGIC incluido, con aplicación del gasto a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200, de conformidad con la distribución por anualidades siguiente:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
15 dic 2020 a 30 nov 2021	2021	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
1 dic 2021 a 14 dic 2021	2022	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
	TOTAL	55.800,00 €	3.906,00 €	59.706,00 €

Segundo.- Continuar las actuaciones ya iniciadas tendentes a la determinación de utilizar algún inmueble de propiedad municipal en la zona centro, o bien iniciar la tramitación de un nuevo procedimiento para la contratación en régimen de arrendamiento de un inmueble con destino al Servicio de Atención Ciudadana.

Tercero.- Incorporar el acuerdo como anexo al contrato.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Visto el expediente nº 2019/057537 de Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, relacionado con el expediente nº 2019/054879 instruido para la aprobación del

Presupuesto General 2020 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado mediante acuerdo plenario, punto 1 de la sesión plenaria 21/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, documento electrónico 2019058059, resulta:

1º.- El Presupuesto aprobado entró en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, el día 10 de febrero de 2020. En ese mismo Boletín Oficial se publicaron las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art.133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

2º.- Se ha detectado un error material en el Anexo I, apartado A) Subvenciones nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, concretamente en la aplicación presupuestaria correspondiente a la subvención cuya finalidad es la “atención psicosocial a personas afectadas por el síndrome de Asperger y sus familias” cuyo beneficiario es “ASPERCAN”.

Los créditos para dicha subvención figuran en los listados contables del presupuesto aprobado y en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, en la aplicación presupuestaria 150/23100/48901, sin embargo en el mencionado Anexo I se produce un error de hecho al transcribir dicha aplicación como 150/23100/48020.

3º.- El artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto incluirá las Bases de Ejecución, en consecuencia se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende, que la presente rectificación debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

5º.- El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción de acuerdo al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 23 de septiembre de 2020.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo.

Primero.- Rectificar el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2019, documento electrónico 2019058059, por el que aprobó el Presupuesto de la propia Entidad y el de los Organismos Autónomos y Administrativos de ella dependientes para el año 2020, de tal forma que en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, en el Anexo I, apartado A) Subvenciones nominativas

- Donde dice:

150 23100 4802	Atención Psicosocial a personas afectadas por síndrome de Asperger y a sus familias	ASPERCAN	5.000,00
----------------	---	----------	----------

- Debe decir:

150 23100 4890	Atención Psicosocial a personas afectadas por síndrome de Asperger y a sus familias	ASPERCAN	5.000,00
----------------	---	----------	----------

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Servicio afectado.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la intranet municipal y en la web corporativa para general conocimiento.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON AQUILINO ARVELO DOMÍNGUEZ, CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Nº 1617/2020, DE 13 DE MARZO, DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL INTERESADO.

Visto el expediente nº 2018025213 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de don Aquilino Arvelo Domínguez, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 1617/2020, de 13 de marzo, y de conformidad con el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias nº 74/2020, de 3 de marzo, la Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos, resolvió:

“

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de don Aquilino Arvelo Domínguez, con DNI 42927635K, por los daños personales ocasionados -según su declaración- el día 09 de enero de 2017, supuestamente a causa de tropezar con la parte baja de un pivote, ubicado en la calle San Antonio a la altura del nº 2, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, puesto que no ha resultado probada la relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio. ...”

2º.- El interesado mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 29 de julio de 2020, manifestó su desacuerdo contra la resolución dictada.

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su desestimación el día 5 de octubre de 2020, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 14 de octubre de este mismo año, indicando:

“ ...

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal: *“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Arvelo Domínguez, con DNI 42927635K, contra el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos número 1617/2020, de 13 de marzo, por el que se resolvió desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del interesado, puesto que ninguna de las alegaciones puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el acto recurrido es conforme a Derecho.”*

El recurso interpuesto por el interesado no contiene otras alegaciones que las que dieron lugar a la desestimación. Es de considerar que el informe propuesta de resolución para dictar la resolución que desestimó el recurso fue declarado conforme por el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

...”

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

4.3.- El artículo 115.2 de la Ley 39/2015, dispone que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

4.4.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

4.5.- En cuanto a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial y del escrito presentado por el interesado, se dan por reproducidos los argumentos recogidos en el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos número 1617/2020, de 13 de marzo, notificado el 27 de julio de 2020.

A mayor abundamiento, consta en el expediente Dictamen nº 74/2020, de 3 de marzo del Consejo Consultivo de Canarias, concluyendo que *“La Propuesta de Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Aquilino Arvelo Domínguez, se ajusta al Ordenamiento Jurídico, debiendo desestimarse la pretensión del interesado”*.

4.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.7.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, el interesado ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 29 de julio de 2020, dentro del plazo de interposición.

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *“a sensu contrario”* no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.8.- Hay que indicar que, si bien ha transcurrido el plazo de resolución del recurso previsto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, el artículo 21 de la citada ley impone a la Administración la obligación de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos.

4.9.- En virtud de lo expuesto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica deberá informar con carácter previo y preceptivo respecto de los recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal.

4.10.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso

podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Arvelo Domínguez, con DNI ***2763**, contra el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos número 1617/2020, de 13 de marzo, por el que se resolvió desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del interesado, puesto que ninguna de las alegaciones puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el acto recurrido es conforme a Derecho.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, informándole que contra el mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA ENTENDER QUE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SU CORRESPONDIENTE BAREMACIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2019-2020, AL QUE SE HA ADHERIDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, resulta:

1º.- El Acuerdo-Marco Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, tiene como objeto servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo suponga una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha adherido al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, para dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que está atravesando colectivos de vecinos y vecinas del municipio derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral.

3º.- El Plan Extraordinario de Empleo 2020-2021 se divide en dos líneas de financiación:

- A)** VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020.
- B)** DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020 COVID. La parte del proyecto que se financie a través de esta vía de financiación se destinará, preferentemente, para el desarrollo de proyectos destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios.

4º.- La cláusula Quinta del citado Convenio establece en su apdo. 2 que los requisitos necesarios de los participantes serán:

- * Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- * Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.
- * Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- * Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.

Requisitos de los participantes:

a) para las contrataciones que se realicen con cargo a la vía de financiación A) y para las personas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento mediante informe de los servicios sociales, se valorarán los siguientes criterios:

1) personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere 450 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otro demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2) personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

Las personas participantes contarán con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

b) para las contrataciones que se realicen con cargo a la vía de financiación B) PIEC 2020 COVID dirigida, preferentemente, al desarrollo de subproyectos, integrado en el proyecto global, destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios:

*Los participantes en este subproyecto serán seleccionados preferentemente entre aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo a partir del 01/03/2020, dado que presumiblemente la pérdida del puesto de trabajo puede deberse a la crisis económica producida por la crisis sanitaria.

*Las corporaciones locales podrán proponer candidatos que, reuniendo los requisitos señalados anteriormente.

La propuesta de candidatos podrá ser de hasta el 60% del total de participantes en este subproyecto.

Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PEE 2020-2021, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

* Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.

* La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI.

5º.- A su vez, la cláusula Sexta establece el procedimiento de selección por el Ayuntamiento del porcentaje que le corresponde, señalando que se deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección. Asimismo señala que por el Ayuntamiento se elaborará listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

6º.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019, de 2 de mayo, la situación de exclusión social supone la situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de

trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

Las Bases reguladoras de la Concesión General de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de San Cristóbal de La Laguna, aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 10 de febrero de 2011, establece la regulación de ayudas de emergencia social para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y en ellas se determina los requisitos para ser beneficiarios de las mismas y valoración profesional mediante el correspondiente informe social.

7º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de conformidad con los criterios legales anteriormente citados, propone modelo de informe social (Anexo I) para el Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2020-2021, en el que se incluya los siguientes criterios de baremación para dar cumplimiento a la cláusula Quinta del citado Convenio, y que en base a ellos se elabore listado priorizado de las personas propuestas y que son los siguientes para ambas líneas de financiación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN: (se ha de cumplir ambos o alguno de los criterios).

<input type="checkbox"/> Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 450 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	
<input type="checkbox"/> Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos de presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias (marcar las que procedan):	
Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de vivienda.....).	
Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.	
Ausencia de redes sociales y familiares.	
Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo.	
Personas desempleadas por un periodo superior a 2	

meses.	
--------	--

OTROS INDICADORES A BAREMAR: Se establece baremo, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**, siendo estos dos ítems los que marcan la primera selección; ya que son los que establece el Acuerdo-Marco.

Unidad familiar donde la media de ingresos se sitúe entre 450,01 euros 626,63 euros.	1
Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad).	0,75
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros.	1

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99, el día 27 de mayo de 2009.

9º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar como criterios de Servicios Sociales para entender que las personas en situación de exclusión social y su correspondiente baremación, para el Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, de cara a la elaboración del listado priorizado de las personas propuestas para su inclusión, con el objeto de garantizar la objetividad en la selección, los siguientes:

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir ambos o alguno de los criterios)

<input type="checkbox"/> Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 450 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/> Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias (marcar las que procedan):	1

Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....).	
Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.	
Ausencia de redes sociales y familiares.	
Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo.	
Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses.	

OTROS INDICADORES A BAREMAR: Se establece baremo, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**, siendo estos dos ítems los que marcan la primera selección; ya que son los que establece el Acuerdo-Marco.

Unidad familiar donde la media de ingresos se sitúe entre 450,01 euros y 626,63 euros	1
Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	0,75
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	1

Segundo.- Aprobar los siguientes modelos de informe social (Anexo I línea financiación A y Anexo II Línea financiación B):

ANEXO I

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE PROPUESTA COLECTIVO PARA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2020/2021

D./Dña, en calidad de Trabajador/a Social de UTS/Unidad....., del municipio de San Cristóbal de La Laguna,

INFORMA

Que, Don/Doña con DNI/PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO N° vecino/a de este municipio, se encuentra en situación de exclusión social, puesto que se encuentra en la situación que a continuación se señala:

REQUISITOS COMUNES (QUE SE DEBEN DAR OBLIGATORIAMENTE).

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo durante un periodo de 6 meses, en el último año.
- Figurar empadronado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con una antigüedad superior a 6 meses.
- Estar vinculado el/la candidata a la ocupación propuesta en la oferta de empleo.
- No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a 6 meses.

COLECTIVOS PREFERENTES (señalar los que procedan).

- Mujer.
- Discapacidad.
- Personas beneficiarias de la PCI.

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir ambos o alguno de los criterios).

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/> Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 450 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/> Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias (marcar las que procedan):	1
Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	

Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
Ausencia de redes sociales y familiares	
Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo	
Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	

OTROS INDICADORES A BAREMAR: Se establece baremo, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**, siendo estos dos ítems los que marcan la primera selección; ya que son los que establece el Acuerdo-Marco.

Unidad familiar donde la media de ingresos se sitúe entre 450,01 euros y 626,63 euros	1
Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	0,75
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	1

TOTAL PUNTUACIÓN	
-------------------------	--

SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE LA PERSONA PROPUESTA
<i>Se ha de exponer con brevedad la situación familiar, para ello se han de tener cuenta los requisitos de este informe e indicadores puntuables del baremo, de cara reseñar las situaciones punteables.</i>

PROPUESTA PROFESIONAL

POSITIVA:

Se valora de forma positiva la inclusión de **D./Dña.** en el proceso de selección del Programa de Empleo Extraordinario 2019/2020, con la **categoría profesional de**

ANEXO II

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE PROPUESTA COLECTIVO PARA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2020/2021- PREVENCIÓN EXPANSIÓN COVID-19.

D./Dña, en calidad de Trabajador/a Social de UTS/Unidad....., del municipio de San Cristóbal de La Laguna,

INFORMA

Que, Don/Doña con DNI/PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO Nº vecino/a de este municipio, se encuentra en situación de exclusión social, puesto que se encuentra en la situación que a continuación se señala:

REQUISITOS COMUNES (QUE SE DEBEN DAR OBLIGATORIAMENTE).

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.**
- Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo, a partir del 01 de Marzo de 2020, por pérdida de trabajo anterior.**
- Figurar empadronado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con una antigüedad superior a 6 meses.**
- Estar vinculado el/la candidata a la ocupación propuesta en la oferta de empleo.**

COLECTIVOS PREFERENTES (señalar los que procedan).

- Mujer**
- Discapacidad**
- Personas beneficiarias de la PCI**

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir ambos o alguno de los criterios).

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 450 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurran AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias (marcar las que procedan):	
	Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	
	Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
	Ausencia de redes sociales y familiares	
	Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo	
	Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	

OTROS INDICADORES A BAREMAR: Se establece baremo, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**, siendo estos dos ítems los que marcan la primera selección; ya que son los que establece el Acuerdo-Marco.

Unidad familiar donde la media de ingresos se sitúe entre 450,01 euros y 626,63 euros	1
Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	0,75
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	1

TOTAL PUNTUACIÓN	
-------------------------	--

SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE LA PERSONA PROPUESTA

Se ha de exponer con brevedad la situación familiar, para ello se han de tener en cuenta los requisitos de este informe e indicadores puntuables del baremo, de cara a reseñar las situaciones punteables.

PROPUESTA PROFESIONAL

POSITIVA:

Se valora de forma positiva la inclusión de **D./Dña.** en el proceso de selección del Programa de Empleo Extraordinario 2019/2020, con la **categoría profesional de**

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

En la Unidad de Patrimonio Histórico se tienen programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de las mismas resulta necesario excepcionar las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlas.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias a fin de atender los gastos relativos las actividades programadas por la Unidad de Patrimonio Histórico en el último trimestre del ejercicio 2020.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, CON EL FIN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente de petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, representado por D. Miguel Ángel Fernández Matrán, con el fin de la ejecución del proyecto “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, cuyo objetivo es ofrecer a profesionales con responsabilidad en distintas áreas de intervención en patrimonio cultural, educadores, estudiantes y agentes cualificados para que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Cultural de Canarias y dar un oportunidad de adquirir una revisión actualizada de los avances en los conocimientos, metodologías y técnicas que se aplican en un equipo como es el de intervención en el Patrimonio Cultural y en la conservación del mismo.

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

1.- Taller sobre Biodeterioro en los materiales que configuran los edificios históricos, cuyo objetivo, dentro del marco del proyecto europeo SUSTURMAC, establecer criterios de intervención, conservación y restauración sostenible en el Patrimonio Arquitectónico. (10/05/2020).

2.- Ruta de la Cañada Lagunera, cuyo objetivo es la transmisión de sus valores patrimoniales, plantear su forestación y logran su habilitación como anillo repartido de caminos y continuación de las calles peatonales.(09/05/2020).

3.- Proyecto Ven a conocer el Patrimonio Cultural de La Laguna, con el objetivo de desarrollándolo en los colegios del municipio, dar a conocer el Patrimonio Cultural del municipio. (13 y 20 de noviembre de 2020).

4.- IV Ruta sobre Los Lavaderos de La Laguna, con el objetivo de divulgar su historia, así como su evolución en su fisonomía hasta la actualidad.(04/12/2020).

5.- III Taller sobre la Medida del Tiempo como Patrimonio Cultural, con el objetivo de análisis de esta medida para obtener un nivel adecuado de criterio de intervención (11/12/2020).

6.- Taller sobre Conservación y Restauración de la Arquitectura Popular, que pretende estudiar y dar a conocer actuaciones de recuperación del patrimonio edificado en el medio rural (29/10/2020).

7.- Taller Senior Recuperación Patrimonio Cultural Inmaterial de San Cristóbal de La Laguna (16/10/2020).

8.- Publicaciones y Divulgaciones (01/10 al 15/12 de 2020)

9.- Actividades de Difusión y Comunicación Internacional XV Congreso Internacional Rehabilitación Patrimonio Arquitectónico y Edificado (2,3 y de septiembre de 2020).

10.- APP Android y Gestor Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de esta aplicación se basa en la geolocalización del usuario y de los bienes culturales, existentes en el Gestor Cultural de la Fundación CICOP, para el municipio de San Cristóbal de La Laguna. (Enero a diciembre 2020)

La duración de este proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración, de Enero a Diciembre de 2020, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-).

2º.- Mediante requerimiento de fecha 17 de abril de 2020, se emplazó a la Fundación CICOP, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, a realizar revisión de la memoria de ejecución presentada, requerimiento que fue atendido por la Fundación CICOP remiando memoria modificada, en relación a las fechas de ejecución del proyecto, adecuándolas a la nueva realidad, tras el cese del Estado de Alarma, siendo las nuevas fechas de ejecución las siguientes:

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

1.- Taller sobre Biodeterioro en los materiales que configuran los edificios históricos, cuyo objetivo, dentro del marco del proyecto europeo SUSTURMAC, establecer criterios de intervención, conservación y restauración sostenible en el Patrimonio Arquitectónico (30/09/2020).

2.- Ruta de la Cañada Lagunera, cuyo objetivo es la transmisión de sus valores patrimoniales, plantear su forestación y logran su habilitación como anillo repartido de caminos y continuación de las calles peatonales (04/09/2020).

3.- Proyecto Ven a conocer el Patrimonio Cultural de La Laguna, con el objetivo de desarrollándolo en los colegios del municipio, dar a conocer el Patrimonio Cultural del municipio (13 y 20 de noviembre de 2020).

4.- IV Ruta sobre Los Lavaderos de La Laguna, con el objetivo de divulgar su historia, así como su evolución en su fisonomía hasta la actualidad (04/12/2020).

5.- III Taller sobre la Medida del Tiempo como Patrimonio Cultural, con el objetivo de análisis de esta medida para obtener un nivel adecuado de criterio de intervención (11/12/2020).

6.- Taller sobre Conservación y Restauración de la Arquitectura Popular, que pretende estudiar y dar a conocer actuaciones de recuperación del patrimonio edificado en el medio rural (29/10/2020).

7.- Taller Senior Recuperación Patrimonio Cultural Inmaterial de San Cristóbal de La Laguna (29/10/2020).

8.- Publicaciones y Divulgaciones (01/10 al 15/12 de 2020).

9.- Los Retos Futuros de las Ciudades y sitios Patrimonio Mundial (29 y 30 de octubre de 2020).

10.- APP Android y Gestor Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de esta aplicación se basa en la geolocalización del usuario y de los bienes culturales, existentes en el Gestor Cultural de la Fundación CICOP, para el municipio de San Cristóbal de La Laguna. (Enero a diciembre 2020).

La duración de este nuevo proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración, de Enero a Diciembre de 2020, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-).

3º.- La Fundación CICOP es una Fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puestas en uso y disfrute.

4º.- La Fundación CICOP tiene, entre sus fines, la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de documentación sobre las soluciones, rutinas, materiales, o procedimientos desarrollados como solución a los problemas técnicos, científicos y legales de la protección, conservación, restauración, rehabilitación y gestión de los bienes culturales, con detallada atención a la especificidad de los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos, así como la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de la formación y evolución del patrimonio histórico y cultural, así como su dimensión y características sociológicas, económicas, territoriales, urbanísticas o ambientales, los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- La Fundación CICOP ha aportado la siguiente documentación:

1.- Documento de solicitud de subvención firmada por D, Miguel Ángel Fernández Matrán, Director Gerente de la Fundación CICOP.

2.- Certificado de nombramiento de D. Miguel Ángel Fernández Matrán, como Director Gerente de la Fundación CICOP, así como copia del DNI, con número 22895641-S.

3. Copia de la Escritura de constitución de la fundación denominada Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

4.- Memoria de la Fundación CICOP.

5.- Declaración responsable de no hallarse estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

6.- Declaración responsable de no ser deudora por reintegro de ninguna subvención.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Documentación acreditativa de la presentación del Plan de actuación de la Fundación para el año 2020 en el correspondiente registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9.- Memoria de actuación del proyecto a ejecutar denominado “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, con memoria de actuaciones y presupuesto del mismo.

10.- Solicitud de abono anticipado.

11.- Bastanteo

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

6º.- Mediante Decreto de la Sra, Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico nº 1000/2020, de fecha 21 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el año 2020, a la Fundación Centro internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), siendo incompatible con otras que pueda ser concedida por otras Administraciones y/o entidades privadas.

7º.- La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

8º.- Se ha precedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 509764.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Según lo establecido en el art. 2 de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

9.2.- Según lo recogido en el art. 17.g) de la mencionada Ley, corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal.

9.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

9.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1102/2015 de 10 de julio: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

9.5.- El artículo 22. 1 de la L.G.S. y el art 10.1 de la OGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 22.2) de LGS y el art. 65 del RGS, y el art. 10.2 y 19 de OGS permite, conceder de forma directa, las previstas

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

Señalando el artículo 22.2 y 28.1 de la LGS, se establece que esta subvención tendrá que ser canalizadas mediante resolución o convenio de colaboración,

9.6.- El artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

9.7.- Consta en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC), con número 12020000006813, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

9.8.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informa realizando dos observaciones respecto a la propuesta de acuerdo, relativas a la no existencia de poder bastantado y la caducidad de los certificados de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda y Seguridad Social. Respecto a la primera de las observaciones, indicar que se hace mención a una de las funciones que tiene asignadas la Asesoría Jurídica según las previsiones del artículo 38 del Reglamento Orgánico pero no se hace mención al fundamento de la exigencia de poder bastantado respecto a las solicitudes de subvención, aspecto que no es exigido por la normativa específica reguladora de la materia, señalando además que consta en el expediente certificado del nombramiento del representante legal de la entidad y vigencia del mismo. Respecto a los Certificados se han incorporado al expediente documentos actualizado y en vigor en este momento.

Asimismo se ha revisado y aclarado la cuestión en relación al coste total del proyecto.

9.9.- La Intervención Municipal ha devuelto el expediente de referencia señalando la necesidad de aportar documentación. En relación con las observaciones, señalar que:

- Se incorpora el certificado actualizado de la Agencia Tributaria, Autonómica y de la Seguridad Social.

- Se da por reproducido lo señalado en el apartado anterior respecto a la exigencia de poder bastantado, cuya exigencia no se justifica jurídicamente.

- Se ha introducido en el texto el régimen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

- Los datos de facultad al Sr. Alcalde, no se conoce aún, y se han resuelto las contradicciones en cuanto al plazo de abono de la misma.

9.10.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 13/10/2020, incorporándose al expediente certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Local.

10º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), en concepto de subvención directa, con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) con número 1202000006813 y aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, subvención nominativa, de conformidad con lo establecido en el art. 17.g), de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, para la ejecución del proyecto “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”, por un importe cierto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) euros.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que; *“También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregar los fondos con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.*

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, para la ejecución del proyecto “XXI ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL”.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PROPUESTO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, Y DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PROPUESTO POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA ATENDER DIVERSOS GASTOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“Vista la propuesta de la Concejil Delegada de Fiestas de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de 277.865,11 €, dada la insuficiencia de crédito en el capítulo 2 de su presupuesto para atender los siguientes gastos específicos y determinados que no se pueden demorar al ejercicio siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
132/33800/20300	Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de escenario, vallas y tarimas para los proyectos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”.	16.050,00
	Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de sonido, iluminación y streaming para los proyectos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”.	28.500,00
Subtotal		44.550,00
132/33800/20500	Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de sillas y mesas para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”.	3.000,00
Subtotal		3.000,00
132/33800/20800	Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”.	6.000,00
Subtotal		6.000,00
132/33800/22199	Material y suministro de ferretería para los siguientes eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”	9.500,00
	Material y suministro de señalética, gel, dispensador, termómetro para el cumplimiento de las medidas contra el COVID para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”	4.000,00
Subtotal		13.500,00
132/33800/22602	Servicio de fotografía para la difusión de los eventos navideños.	1.000,00
	Producción y edición del vídeo de medidas de seguridad contra el COVID. Para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; Concierto del Frío; La Navidad en el Casco.	1.600,00
Subtotal		2.600,00
132/33800/22609	Cachés para las actuaciones musicales de grupos en los siguientes eventos: Participa Navidad; La Navidad en el Casco; y Fin de Año “Homenaje a las víctimas del COVID 19”	58.000,00
Subtotal		58.000,00
132/33800/22699	Pista de hielo, alquiler y montaje e instalación, para el evento de la Navidad en el Casco	28.500,00
Subtotal		28.500,00

132/33800/22700	Servicio de limpieza y desinfección para el cumplimiento de las medidas contra el COVID para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año "Homenaje a las víctimas del COVID 19"	6.000,00
Subtotal		6.000,00
132/33800/22701	Servicio de elaboración de planes de seguridad que incluyan las medidas contra el COVID para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año "Homenaje a las víctimas del COVID 19".	12.000,00
	Servicio de acomodación y vigilantes de seguridad para el cumplimiento de las medidas contra el COVID para los eventos: La Cabaña Mágica; Participa Navidad; La Navidad en el Casco; Fin de Año "Homenaje a las víctimas del COVID 19"	18.000,00
Subtotal		30.000,00
132/33800/22799	La Cabaña Mágica. Producción consistente en un plan de acercamiento de la Navidad y elementos lúdicos Navideños a los diferentes barrios y distritos del municipio de La Laguna.	17.000,00
	Participa Navidad. Producción consistente en un plan de talleres y dinamización de actividades de Navidad a través de actuaciones folclóricas, Cuentacuentos y pistas de hielo sintético para las familias los diferentes barrios y distritos del municipio de La Laguna.	16.050,00
	La Navidad en el Casco. Producción consistente en un plan de dinamización Navideña habilitando una zona en el Casco de La Laguna con colocación de un escenario para llevar a cabo actividades musicales, una pista de hielo para las familias.	30.000,00
	Fin de Año. "Homenaje a las víctimas del COVID 19". Producción consistente en colocación de escenario para llevar a cabo actividades musicales, retransmitidas por streaming.	16.050,00
132/33800/22799	Diseño y edición "RETAZOS DE HISTORIA DE NAVIDAD" , difusión de las costumbres navideñas del municipio y su posterior entrega a los ciudadanos.	2.140,00
	Maquetación e impresión del libro "RETAZOS DE HISTORIA DE NAVIDAD", difusión de las costumbres navideñas del municipio y su posterior entrega a los ciudadanos.	2.782,00
	Diseño y edición del libro "Los pregones en la historia de las fiestas de San Diego" , difusión de la historia de los Pregones de dicho barrio del Municipio por sus fiestas, y su posterior entrega a los ciudadanos.	1.693,11
Subtotal		85.715,11
TOTAL		277.865,11

Vista así misma la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana de tramitación de modificación presupuestaria de **Transferencia de Crédito** por importe de 200.000,00 €, dada la insuficiencia de crédito en el capítulo 2 de su presupuesto para atender los siguientes gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE €
130/33000/22799	Actividades Proyecto ARCA	70.000,00
	Proyecto MUROS LIBRES Programación de actividades post-Covid	15.000,00

	Festival Noches de Folklore Canario	16.000,00
	Diseño, edición y publicación de libros	20.000,00
	Servicio de montaje y desmontaje	25.000,00
	Servicio de elaboración de planes de seguridad	8.000,00
130/33000/22602	Publicidad y comunicación	30.000,00
130/33000/22199	Material de ferretería	16.000,00
	TOTAL	200.000,00

Teniendo en cuenta que la tramitación de dichas modificaciones presupuestarias se encuentran fuera del plazo establecido en el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020 aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de agosto de 2020 y que se considera necesaria la tramitación tanto de la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito de Fiestas como la de Transferencia de Crédito de Cultura para la consecución de sus objetivos hasta final del ejercicio presupuestario, es por lo que se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

Excepcionar del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020 los expedientes de **Modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito** propuesto por la Concejal Delegada de Fiestas y de **Transferencia de Crédito** propuesto por la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, para atender los gastos anteriormente relacionados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ADJUDICADO A LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura el informe de Contabilidad emitido el día 1 de octubre de 2020, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Autorizar y disponer el gasto del contrato de servicio denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., en concepto de IGIC, por un importe de 3.491,97 €, permaneciendo el resto del importe inalterado.

Segundo.- Aprobar el reajuste presupuestario del contrato de servicio denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., según se detalla en el siguiente cuadro:

	ANUALIDAD 2020 (Desde el 11 de febrero)	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
<i>Coste anual del servicio (€)</i>	281.296,74	349.195,95	67.899,21
<i>IGIC (7.00 %) (€)</i>	19.690,77	24.443,72	4.752,95
<i>Coste TOTAL anual (€)</i>	300.987,51	373.639,67	72.652,16

Tercero.- Liberar del documento contable (AD) núm. 12020000000079 para el ejercicio 2020, la cantidad de 70.906,14 €.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. a los efectos legales consiguientes.”

2º.- El día 1 de octubre el OGEF emite informe señalando que “se ha obviado aprobar el incremento de las anualidades 2021 y 2022 por los importes señalados e indicando los documentos contables correspondientes”

3º.- Según se infiere del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, y al haberse omitido en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el incremento de las cantidades correspondientes a las anualidades 2021 y 2022, con cargo a los documentos contables implicados, procede rectificar de oficio el punto tercero de la parte dispositiva del mismo.

4º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

“Liberar del documento contable (AD) núm. 12020000000079 para el ejercicio 2020, la cantidad de 70.906,14 €.”

- Debe decir:

“Liberar del documento contable (AD) núm. 12020000000079 para el ejercicio 2020, la cantidad de 70.906,14 €. Incrementar el AD Pptos. futuros núm. 12020000000081 correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 340.902,58 € en la cantidad de 32.737,09 con cargo al documento contable RC para gastos Ejer. Fut. núm. 12020000047376. Para la anualidad 2022, deberá emitirse el documento contable AD Pptos. Futuros por importe de 72.652,16 €, con cargo al documento contable RC para gastos Ejer. Fut. núm.12020000040027.”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, en todo su contenido literal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR, CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR IMPORTE DE 43.454,53 € CON DESTINO AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA MISMA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN MENOR PARA EL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS, ARMAS NO LETALES (TASER), VALLAS DE SEÑALIZACIÓN, Y EL CONTRATO DEL SERVICIO DE EUROCOP.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 18 de agosto de 2020, de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de este año, y resultando que:

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario y las circunstancias sobrevenidas en el ámbito organizativo en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana como consecuencia de la obligación de hacer frente a una serie de gastos derivados de los efectos de la pandemia COVID 19, se requiere excepcionar del calendario de cierre presupuestario, la propuesta y modificación presupuestaria por importe de 43.454,53 €, así como las actuaciones y contrataciones que se derivarán de la misma, que permitirán cumplir los acuerdos y compromisos en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, y que serán tramitados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación	Importe €
------------	--------------	-----------

Presupuestaria				
170	13200	22199	Segur y O. Públic.- Otros suministros	17.454,53
170	13200	22104	Segur y O. Públic.- Vestuario	15.000,00
170	13300	22199	Ord. Tráfico y estc.- Otros suministros	3.500,00
170	13200	62901	Segur y O. Públic.- Otr.inv.n.a.f.o.serv.(Suministro de armas)	7.500,00
TOTAL				43.454,53€

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, de los expedientes siguientes:

- Modificación presupuestaria por importe de 43.454,53 € con destino al Área de Seguridad Ciudadana.

- Los contratos derivados de la modificación presupuestaria de referencia y destinada a hacer frente a una serie de gastos derivados de los efectos de la pandemia COVID 19.

- Contrato menor de suministro de chalecos antibalas para garantizar la seguridad de la Policía Local.

- Contrato menor de suministro de armas no letales (TASER) para la Policía Local.

- Contrato menor de suministro de vallas de señalización.

- Contrato menor del servicio de Eurocop.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS QUE SE DERIVEN DE SU TRAMITACIÓN, A FIN DE ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN MENOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS POR EL GABINETE DE ALCALDÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y LAS SECRETARÍAS TÉCNICA Y GENERAL DEL PLENO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

En las unidades administrativas del Área de Alcaldía-Presidencia -Gabinete de Alcaldía, Asesoría Jurídica y Secretarías Técnica y General del Pleno- constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor de diversos servicios y suministros. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límite) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlos, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor de diversos servicios y suministros por el Gabinete de Alcaldía, Asesoría Jurídica y las Secretarías Técnica y General del Pleno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, QUE HA SIDO SUBVENCIONADO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA, con CIF G-38584835, representada por don Nuhacet Fernández Gallardo, para llevar a cabo el proyecto cultural “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2020, acordó aprobar el gasto, conceder subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00€) a la Asociación Corazones de Tejina para llevar a cabo el proyecto Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina” y aprobar el convenio regulador de la subvención.

En cumplimiento de dicho acuerdo el 27 de abril siguiente se suscribió el convenio regulador de la subvención.

2º.- Por parte de la entidad beneficiaria,-recibida la comunicación efectuada por esta Administración-, se presenta proyecto modificado y ello teniendo en cuenta las características de las actividades incluidas en el mismo y, en su caso, la

imposibilidad de llevar a cabo las mismas debido al cumplimiento de las medidas de prevención dictadas por las Administraciones Públicas para afrontar la crisis sanitaria motivada por el COVID-19. En el modificado de proyecto se sustituyen algunas actividades (“Educando en tradiciones”, por ejemplo) y se modifican las características de otras, y ello manteniendo la finalidad del proyecto subvencionado, es decir, proteger, divulgar y fomentar la tradición de los Corazones de Tejina, Los Corazones de Tejina que son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico, que se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/2003, de 12 de mayo, y además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004. El proyecto modificado refleja las actividades a realizar- Corazones en casa (grabación de tutoriales), Concurso de Poemas, Festival de Exaltación, Concurso de Fotografía, Concurso de escaparatismo-, y su correspondiente presupuesto.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

3.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El beneficiario de la subvención tiene como obligaciones realizar la actividad o adoptar o ejecutar el proyecto objeto de subvención- artículo 14.1.a) LGS, y a este respecto el artículo 61, en relación con el artículo 64, del Reglamento de Subvenciones establece que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida para su concesión

3.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

4º.- La Jefatura de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el modificado del proyecto “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina”, que ha sido subvencionado por este Ayuntamiento en el ejercicio 2020 por un importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), modificación que afecta a las actividades incluidas en el mismo, toda vez que como consecuencia de las medidas de prevención vigentes para afrontar la crisis sanitaria motivada por el Covid-19, han imposibilitado el desarrollo de las mismas en el modo previsto inicialmente. El proyecto modificado tiene el mismo objeto que el proyecto que ha sido subvencionado, es decir, proteger, divulgar y fomentar la tradición de los Corazones de Tejina, que son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico, que se celebran anualmente con ocasión de las fiestas patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo, y además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el convenio regulador de la subvención.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA LIBREA DE VALLE DE GUERRA, QUE HA SIDO SUBVENCIONADO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo López Reyes, para llevar a cabo el proyecto “La Librea de Valle de Guerra 2020”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2020, acordó aprobar el gasto, conceder subvención nominativa por importe de 9.500,00 euros a la Asociación Cultural Amigos de La Librea de La Virgen y aprobar el convenio regulador de la subvención.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el 27 de abril siguiente, se suscribió el convenio.

2º.- La entidad beneficiaria ha presentado modificado del proyecto en el que se manifiesta que, ante las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno de Canarias en relación con la crisis sanitaria motivada por el Covid-19, el proyecto subvencionado no puede realizarse en la forma prevista. Se propone llevar a cabo la grabación de una película en diversos lugares del municipio, con la misma finalidad que la señalada en el proyecto inicialmente presentado, es decir, recuperar, conservar y desarrollar el legado cultural del pueblo, al tiempo que implicar a los vecinos en el desarrollo y mantenimiento del mismo, y difundir su celebración, y ello teniendo en cuenta que La Librea de Valle de Guerra es un acto cultural de tipo auto sacramental declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local (Decreto 133/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias).

Se presenta nuevo presupuesto del proyecto determinando los gastos que serán subvencionables por este Ayuntamiento (atrezzo, efectos especiales, barcos, luces y publicidad), haciendo referencia además a la cofinanciación del mismo con aportaciones del Cabildo Insular de Tenerife, Canarias Cultura en Red e ingresos propios de la entidad.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

3.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El beneficiario de la subvención tiene como obligaciones realizar la actividad o adoptar o ejecutar el proyecto objeto de subvención- artículo 14.1.a) LGS, y a este respecto el artículo 61, en relación con el artículo 64, del Reglamento de Subvenciones establece que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida para su concesión

3.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

4º.- La Jefatura de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el modificado del proyecto “La Librea de Valle de Guerra 2020” que ha sido subvencionado por este Ayuntamiento en el ejercicio 2020 por un importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), modificación que afecta la naturaleza de la actividad a realizar , toda vez que como consecuencia de las medidas

de prevención vigentes para afrontar la crisis sanitaria motivada por el COVID 19, no se ha podido llevar a cabo la representación del acto, sustituyendo dicho acto por la grabación de una película en diversos lugares del término municipal con la misma finalidad que la prevista inicialmente, es decir, recuperar, conservar y desarrollar el legado cultural del pueblo, al tiempo que implicar a los vecinos en el desarrollo y mantenimiento del mismo, y difundir su celebración y ello teniendo en cuenta que La Librea de Valle de Guerra es un acto cultural de tipo auto sacramental declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local(Decreto 133/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria como indicación de que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el convenio regulador de la subvención.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE EXCEPCIONALIDAD DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL PRESUPUESTO 2020, DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, AGRARIO, GANADERO Y PESCA, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL SENTIDO RELACIONAR PUNTUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el día 18 de agosto de 2020, en su punto primero, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2020, **y resultando que:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, Urgencia 2, se acordó, entre otros puntos:

“Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda se pueda llevar a cabo la realización de los expedientes de subvenciones nominativas: Sociedad Cooperativa del Campo de la Candelaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos (Asaga Canarias Asaja), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG Canarias) y Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE); así como de las Líneas de Subvenciones Directas: “sector vacuno,

caprino/ovino”; “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”; y sector apícola (abejas), porcino (cerdos), avícola (gallinas y pollos), y cunícola (conejos); y los expedientes de contratación menor, abarcando desde el 23 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Y siendo necesario describir los expedientes de contratación menor.

Se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, Urgencia 2, de manera que donde dice:

“Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda se pueda llevar a cabo la realización de los expedientes de subvenciones nominativas: Sociedad Cooperativa del Campo de la Candelaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos (Asaga Canarias Asaja), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG Canarias) y Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE); así como de las Líneas de Subvenciones Directas: “sector vacuno, caprino/ovino”; “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”; y sector apícola (abejas), porcino (cerdos), avícola (gallinas y pollos), y cunícola (conejos); y los expedientes de contratación menor, abarcando desde el 23 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Debe decir:

“Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda se pueda llevar a cabo la realización de los expedientes de subvenciones nominativas: Sociedad Cooperativa del Campo de la Candelaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos (Asaga Canarias Asaja), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG Canarias) y Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE); así como de las Líneas de Subvenciones Directas: “sector vacuno, caprino/ovino”; “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”; y sector apícola (abejas), porcino (cerdos), avícola (gallinas y pollos), y cunícola (conejos); los expedientes de contratación menor: CR Tacoronte Acentejo (La Binal), Fedes Ascensores (Wincher El Batán), Scuaenta (mercado mayorista on line), CB Visega (mostradores venta de pescado), Clemente Gzle Lorenzo (canarios de campo y mar), Ruta de la tapa comarca nordeste, Trivo Local Solution (Estudio antiguos molinos agua), Cultania (estudio agroturístico comarca nordeste y plan de fomento de la soberanía alimentaria y sostenibilidad del territorio) y Arco Comunicación (Noviembre mes del vino), y el Convenio de Colaboración con la ULL (Cátedra Pedro Molina).”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION por importe de trece mil euros (13.000.00.-€), resulta:

1º.- La FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION con CIF nº G-38743308 ha presentado, con fecha 28 de enero de 2020 y número de Registro de Entrada 2020005601, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, cuyo objeto ejercer la tutela, curatela o la figura de protección que corresponda, proporcionando a las personas con discapacidad intelectual (personas tuteladas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna) la mayor calidad de vida posible, además de favorecer la participación de un voluntariado motivado, formado, sensibilizado e implicado con el fin de la entidad, para lo cual se desarrollarán diversas actividades, entre otras, visita domiciliarias, asistencia jurídica, establecimiento de relaciones de apoyo, búsqueda de recursos adecuados, actividades para la organización diaria del hogar,

Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Estudiar la situación personal y económica de cada persona tutelada.
- ✓ Atender de forma personalizada a cada persona tutelada para garantizar su calidad de vida.
- ✓ Procurara su manutención y promover su salud.
- ✓ Favorecer su educación, formación o integración laboral, según proceda.
- ✓ Proporcionar actividades de ocio y tiempo libre
- ✓ Administrar sus bienes con total transparencia, informando anualmente al juez sobre el estado de los bienes.

Las personas beneficiarias directas del proyecto se corresponden con 43 personas tuteladas, de las cuales 15 son vecinas de este municipio, a las que ha de añadirse los beneficiarios indirectos (personas que reciben asesoramiento y orientación), que en el municipio de La Laguna son un número aproximado de 70.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.119,60 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de otras entidades así como con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, así como a gasto de alquiler, teléfono, gasto de asesoría, material de oficina, material preventivo (mascarillas, gel, etc.), limpieza de la sede donde se desarrolla el proyecto y dietas y desplazamientos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de trece mil (13.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

3º.- Esta Fundación, con C.I.F. G 38743308, es una entidad no lucrativa que tiene por objeto la protección y asistencia integral de personas con discapacidad psíquica por retraso mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y pretutela.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias 2518, de 19 de marzo de 2003. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 4 de agosto de 2020.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación

municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta en el expediente Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12020000016246.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 518726.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 8 de septiembre de 2020, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de

financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

En todo caso, en la Cláusula quinta de los convenios firmados con esta Corporación se acuerda que la Fundación está obligada a justificar la subvención concedida mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11º.- La Intervención municipal remite diligencia con fecha 15 de octubre de 2020, en la que nos informa que una vez comprobada la documentación del expediente, ha observado lo siguiente;

1.- No se ha aclarado la observación que consta en el informe emitido por la Asesoría Jurídica, según la cual se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el Convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a “Actuaciones que corresponden a la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion)”, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a “Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento”, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

2.- La Fundación Sonsoles Soriano tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife, debiendo acreditarse en el expediente el beneficio o utilidad pública de la subvención para los ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna.

Según se ha expuesto en este informe, son beneficiarios directos de este proyecto 43 personas tuteladas, de las cuales 15 son vecinas de este municipio, a lo cual hay que sumarle 70 personas beneficiarias indirectas pertenecientes al municipio de La Laguna (familiares y profesionales que forman parte de la red de

apoyo de las personas que son atendidas por la Fundación), además en el apartado I, párrafo 3 de las consideraciones jurídica, el Servicio Gestor justifica la utilidad pública del proyecto para la población de San Cristóbal de La Laguna que se pueden beneficiar del mismo, en los siguientes términos:

“Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. A pesar de que esta Fundación no tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el Servicio Gestor estima que debe de tramitarse esta subvención, por un lado, en base a que es la UNICA entidad sin ánimo de lucro que ofrece ejercer la tutela, curatela o la figura de protección que corresponda, proporcionando a las personas con discapacidad intelectual (personas del municipio de San Cristóbal de La Laguna) la mayor calidad de vida posible, no existiendo ninguna Asociación/Fundación en este municipio que tenga esta finalidad y por otro lado, en el proyecto presentado se especifica que tanto la directora (21% de su jornada laboral), la trabajadora social (50% de su jornada laboral) y la administrativa del centro (21% de su jornada laboral) destina una parte de su jornada laboral a atender a ciudadanos que sean vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.”

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 23 de octubre de 2020

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de trece mil euros (13.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G 38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard

con DNI ***4724**, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.119,60.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, de otras entidades públicas y privadas y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, así como a gasto de alquiler, teléfono, gasto de asesoría, material de oficina, material preventivo (mascarillas, gel, etc.), limpieza de la sede donde se desarrolla el proyecto y dietas y desplazamientos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G 38743308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard, con DNI ***4724**, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, para la ejecución del Proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”, y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORDEN HERMANOS DE BELÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2020”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ORDEN HERMANOS DE BELEN** por importe de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €), resulta:

1º.- La entidad ORDEN HERMANOS DE BELEN, con CIF R3800063-D, ha presentado, con fecha 3 de febrero de 2020 y número de Registro de Entrada 2020007850, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2020”, cuyo objeto es atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del centro de acogida.

Esta entidad, titular de un inmueble en Urbanización San Diego 5, y en el marco de los fines de esta institución, desarrolla la actividad de centro de acogida ofertando un total de treinta plazas de residentes para hombres mayores de 60 años en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad facilitando el recurso residencial como el más adecuado para su atención. Debido a la insuficiencia de medios personales adecuados para la atención de los usuarios, la media de ocupación del centro en el año 2019 fue de 19 plazas, y ello teniendo en cuenta que dicho centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), con personas voluntarias y con personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto de los cuales el 95% son vecinos el municipio de La Laguna, en todo caso, el 90% de los mismos son derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de Santa Úrsula (derivados por igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.406,36 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la entidad, incorpora el

correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos correspondientes al mantenimiento de las instalaciones y suministros de la Casa de Acogida para su buen funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.580.00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48916-.

3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimento de sus primeras necesidades. Esta Orden gestiona una Casa de Acogida para hombres mayores de 60 años y también para hombres que padecen patologías relacionadas con la salud mental y dispone actualmente de un nuevo Centro situado en Urbanización San Diego, siendo beneficiarios actuales de su labor un total de unas veinte personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Orden, que se encuentra inscrita como Entidad Colaborada de la Prestación de Servicios Sociales, con el número TF/TF706/125, en el Registro Regional dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B. y figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario- Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 15 de abril de 2020.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta en el expediente Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12020000012591.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 515028.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 21 de Julio de 2020, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

11º.- La Intervención municipal remite diligencia con fecha 15 de octubre de 2020, en la que nos informa que una vez comprobada la documentación del

expediente, ha observado que no se ha aclarado la observación que consta en el informe emitido por la Asesoría Jurídica, según la cual se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el Convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a “Actuaciones que corresponden a la entidad Orden de Hermanos de Belén”, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a “Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento”, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 23 de octubre de 2020.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

Segundo.- Conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, con CIF R-3800063-D, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, con DNI ***0496**, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto “Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2020”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.406,36.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, con CIF R-3800063-D, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, con DNI ***0496**, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto “Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2020”,

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, para la ejecución del Proyecto “Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2020”, y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION CANARIA DEL

TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE ESPECIAL 2020”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE) por importe de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), resulta:

1º.- La ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF. G-38406997, ha presentado, con fecha 3 de febrero de 2020 y número de Registro de Entrada 2020007535, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Transporte especial 2020”, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y la de sus familias, siendo sus objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Acudir a espacios comunitarios.
- ✓ Integración en actividades sociales
- ✓ Visita a espacios deportivos e introducción a actividades.
- ✓ Asistencia a actividades programadas en el municipio.
- ✓ Acudir a actividades con carácter lúdico y deportivos.

Para el desarrollo de este proyecto se utilizan dos vehículos, los cuales tienen una antigüedad de 10 años y una capacidad de 9 plazas en las que se incluye el conductor.

APANATE es el único centro insular especializado en el tratamiento de las personas con trastorno de espectro autista en edad infantil, adolescencia y vida adulta. Los beneficiarios directos del proyecto son 189 personas con una edad media de 19 años, comprendidas entre 2 y 51 años, de los cuales 51 personas son vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, abril de que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.945,89 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y gasto de combustibles para los dos vehículos (matrículas: 0973 FLD y 4032 DVF), así como el seguro y mantenimiento de los citados vehículos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican

el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.900,89.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48973.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.-€), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48973.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias de fecha 12 de diciembre de 1995 con el número 13043 (G1/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2004-.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de agosto de 2020.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta en el expediente Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12020000012305.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 519056.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 13 de agosto de 2020, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

11º.- La Intervención municipal remite diligencia con fecha 15 de octubre de 2020, en la que nos informa que una vez comprobada la documentación del expediente, ha observado que no se ha aclarado la observación que consta en el informe emitido por la Asesoría Jurídica, según la cual se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el Convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a “Actuaciones que corresponden a la Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo (APANATE)”, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a “Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento”, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con

cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 23 de octubre de 2020

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2020, en la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF G-38316923, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI ***3498**, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto "Transporte especial 2020", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.945,89.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gasto de combustibles para los dos vehículos (matrículas: 0973 FLD y 4032 DVF), así como el seguro y mantenimiento de los

citados vehículos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF G-38316923, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI ***3498**, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.--€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto "Transporte especial 2020".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), para la ejecución del Proyecto "Transporte especial 2020", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA EN HEMOFILIA 2020".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE) por importe de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€), resulta:

1º.- La ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF nº G-38290698, ha presentado, con fecha 27 de diciembre de 2019 y número de Registro de Entrada 78032, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Servicio de atención específica en hemofilia 2020”, cuyo objeto es prestar un servicio de carácter continuista de atención social a las personas afectadas por hemofilia u otras coagulopatías congénitas, portadoras y sus familias como medio para propiciar la integración social y mejora de la calidad de vida de éstos. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- ✓ Ofrecer una atención directa, cercana y flexible a personas en desempleo que necesiten orientación, asesoramiento y herramientas para afrontar su proceso a través de la citada línea de orientación laboral.
- ✓ Dar respuesta integral y específica a las necesidades detectadas y demandadas planteadas por el colectivo de Hemofilia.
- ✓ Capacitar a niños y jóvenes en la mejora de su calidad de vida y su futuro personal, a través de actividades lúdico-formativas.

Además en el proyecto se recogen el resto de actividades /proyectos que desarrolla la entidad como son, entre otros: “Taller deportivo y de hábitos de vida saludables”, “Día Mundial de Hemofilia”, “Taller sobre nuevos tratamientos y portadoras, Taller de vivencias y experiencias”, “Actividad Culturales y de ocio con las familias” y Charlas en sensibilización en Hemofilia y donación de sangre en centros educativos.

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por una trabajadora social y se estima que serán beneficiarios del mismo, aproximadamente, un total de unas 40 vecinos de este municipio, y los, aproximadamente 250 estudiantes escolarizados en al menos 6 centros de secundaria del municipio de La Laguna que asistirán a las sesiones formativas sobre hemofilia y donación de sangre, y además las personas que participen en actividades organizadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Laguna (ferias, encuentros,...), así como las personas derivadas de las UTS y otros recursos sociales del municipio para recibir orientación laboral.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de julio de 2020, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 12.405,89 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra Administración y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (nómina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de junio y julio de 2020) y gastos funcionamiento, suministros y/o actividades.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.845.14.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

3º.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de 1992, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2011. Además esta asociación ha sido declarada exenta del IGIC -Resolución de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, número 15, de 8 de enero de 1996-.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de agosto de 2020.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta en el expediente Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del

Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12020000012302.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 519677.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 3 de septiembre de 2020 señalando que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

11º.- La Intervención municipal remite diligencia con fecha 15 de octubre de 2020, en la que nos informa que una vez comprobada la documentación del expediente, ha observado que no se ha aclarado la observación que consta en el informe emitido por la Asesoría Jurídica, según la cual se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el Convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a “Actuaciones que corresponden a la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a “Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento”, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto

municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 22 de octubre de 2020

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF G-38290698, representada por don Tomás Díaz González, con DNI ***7323**, una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2020" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 12.405,89.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas, y con ingresos propios-, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de julio de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal (nómina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de junio y julio de 2020) y gastos funcionamiento, suministros y/o actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta

subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF G-38290698, representada por don Tomás Díaz González, con DNI ***7323**, una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto “Servicio de atención específica en hemofilia 2020”.

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), para la ejecución del proyecto “Servicio de atención específica en hemofilia 2020”, y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE COMERCIO, TURISMO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Turismo, Comercio, Hostelería y Restauración, Productos del Sector Primario Local y Movilidad Sostenible, de fecha 26 de octubre de 2020, del siguiente contenido literal:

“La gran diversidad de acciones y actuaciones en las diferentes materias en las que se me han otorgado las atribuciones mediante los Decretos número 4182/2019, de 20 de junio y 7055/2020 de 14 de octubre, la situación excepcional del estado de alarma motivada por la pandemia del COVID-19, acordada mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha generado que la planificación

anual de actuación y por materias se hayan desfigurado, en el sentido de que algunas de estas actuaciones han sido susceptibles de modificaciones en su ejecución, otras han tenido que suspenderse y otras ,han tenido que posponerse en el tiempo, reportando esta situación a una acumulación de tramitación de expedientes en el último cuatrimestre del año 2020.

Por otro lado, esta situación “no prevista”, ha propiciado que se realicen acciones y actuaciones que previamente no estaban planificadas y que con carácter urgente y prioritario se tenían que desarrollar, dado el interés público de su ejecución y por criterio de oportunidad.

Ante todo esto, el calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2020, en la que se define las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de acuerdo, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2020, la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones siguientes:

COMERCIO

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC,AD .ADO y O) de las “Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna , para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el Covid-19” aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria aprobado el día 25 de junio de 2020”.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC,AD.ADO y O) que se relacionen con la ejecución del Proyecto “FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA” (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, que fue aprobado por el Comité de Gestión del programa INTERREG MAC 2014-2020, el 8 de noviembre de 2016 en Funchal, Madeira, por un importe total de 1.048.475,00 €, con una tasa de cofinanciación FEDER del 85%.

- Desarrollo y apoyo Campaña Navideña 2020

- Contratación plan de Choque de comercio a la FULL

- Encargo de estudio previo para la determinación de ubicaciones de mercadillos Foodtrucks en el municipio.

- Encargo de estudio previo para la determinación de ubicaciones de mercadillos en el municipio excluyendo foodtrucks, artesanía y segunda mano

- Contratación de la definición de proyecto de instalación de mercadillo en festival denominado Proyecto Verte

TURISMO.

-Colaboración en la convocatoria del Festival Romi La Laguna.

- Contratación de Periodista Sonia.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) que conlleven la ejecución del proyecto denominado "Creación, Desarrollo y Comercialización de productos Turísticas de San Cristóbal de La Laguna" presentado en convocatoria de subvención de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, Orden del 15 de septiembre de 2020

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC,AD,ADO y O) que se relacionen con la la ejecución del Proyecto "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, que fue aprobado por el Comité de Gestión del programa INTERREG MAC 2014-2020, el 8 de noviembre de 2016 en Funchal, Madeira, por un importe total de 1.048.475,00 €, con una tasa de cofinanciación FEDER del 85%.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Redacción Plan Movilidad Urbana Sostenible

- Proyecto de pintado de la Calle Heráclio Sánchez

- Instalación de aparcabicis

- Pagos a la empresa de transporte Titsa por los servicios contratados con este Ayuntamiento.

- Modificación en el proyecto de adquisición de nuevas guaguas dentro del contrato de transporte con la empresa Titsa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN DICHAS CONCESIONES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente n° 2020007353 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de junio de 2020, en la que se dice, *textualmente*, lo siguiente:

“(…)

PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Por parte del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente se ha dado traslado al Servicio de Hacienda y Patrimonio de informe elaborado y redacción efectuada del pertinente Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendría como finalidad regular la concesión administrativa a otorgar, previa licitación pública convocada al efecto, para el uso privativo del dominio público consistente en la explotación de las dos instalaciones de cafeterías-quioscos existentes en los Parques de La Vega y de La Constitución de este Municipio.

Ambas instalaciones se encuentran en desuso desde bastante tiempo y sería conveniente poner en marcha la puesta en funcionamiento de ambas instalaciones en tanto dotaría a ambos parques de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de los mismos, como complemento a las propias de un parque municipal.

En consecuencia y en base a lo que antecede, **PROPONGO** que se inicien los trámites administrativos, con la solicitud previa de todos aquellos informes tanto técnicos como jurídicos que sean precisos, dirigidos a la tramitación del procedimiento administrativo de licitación pública dirigido a la adjudicación de las concesiones administrativas para la explotación de las instalaciones de cafeterías-quioscos existentes en el Parque La Vega y La Constitución de este término municipal

(…)”.

2º.- En orden con lo anterior señalar que obra en el expediente de su razón, tanto informe como pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales, a efectos de la tramitación del otorgamiento de las concesiones administrativas para el uso privativo de dominio público municipal.

Asimismo, se ha redactado el pertinente pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir tanto el procedimiento de adjudicación, como los contratos de concesión administrativa a otorgar en ambos casos.

3º.- Consta en el expediente de referencia dictamen profesional emitido, por encargo previo al Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de determinar la viabilidad técnica y económica respecto de las instalaciones y explotaciones de las cafeterías sitas en el Parque La Vega y el Parque de La Constitución y, en el mismo, se indica que partiendo de un horizonte temporal de 10 años, las inversiones a realizar, gastos e ingresos inherentes, existe viabilidad tanto técnica como económica para las dos explotaciones de las descritas cafeterías. Asimismo, en ese mismo dictamen, se formula propuesta de importe mínimo del canon a satisfacer en razón del otorgamiento de la concesión del dominio público municipal para ambas instalaciones, a fin de poder formular ofertas económicas por los posibles licitadores. Al que se le ha prestado conformidad para sus efectos en el expediente de referencia.

4º.- Figuran, igualmente, ambas fichas del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, en las que se hace constar la titularidad municipal de dichas instalaciones, con los siguientes datos a destacar:

- Bar-Cafetería del Parque de La Constitución:
Naturaleza: Dominio público/servicio público.
Uso: General.
Bien: Edificaciones.
Calificación; Sistema de Equipamiento y Dotaciones-Otros.
Destino: Bar-cafetería.
Superficie: 52,00 m2.
Adquisición: Por atribución de la Ley.
- Bar-Cafetería en el Parque La Vega:
Naturaleza: Dominio público/servicio público.
Uso: General.
Bien: Edificaciones.
Calificación; Sistema de Equipamiento y Dotaciones-Otros.
Destino: Cafetería.
Superficie: 213,00 m2.
Adquisición: Por atribución de la Ley.

5º.- Es de precisar que el presente expediente dirigido al otorgamiento de las concesiones administrativas referenciadas *no origina gastos* para la Administración Municipal, estando circunscrito al ámbito del ejercicio de las acciones y competencias que ostentan respecto de la gestión y administración de sus bienes de dominio público adscritos a un uso público, en este caso, *parques públicos*.

6º.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009, el expediente de su razón fue remitido a la Asesoría Jurídica para la emisión del informe; obrando el emitido a tales fines con fecha 24 de septiembre de 2019.

7º.- En orden con el inmediato precedente indicar que con fecha 28 de septiembre siguiente se interesó al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, textualmente, lo siguiente:

“(…)

En relación con el expediente 20200007353, seguido a efectos de otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque La Vega y en el Parque La Constitución de este término municipal, cúmplame indicarle que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe con fecha 24 septiembre pasado, en el que se dice, *textualmente*, lo siguiente:

“(…)

- Cláusula 12, criterios de adjudicación: Además de la oferta económica, con una puntuación máxima de 80 puntos, están distribuidos 20 puntos en criterios que dependen de un juicio de valor en los siguientes términos:

- *Grado de intervención sobre la actual construcción (valorándose mejoras o actuaciones que incrementen el valor de lo existente.)*
- *Calidad de materiales (valorándose la durabilidad y la facilidad del mantenimiento de los mismos).*
- *Calidad y diseño del mobiliario exterior (valorándose el diseño, durabilidad y facilidad de mantenimiento y almacenamiento!).*

Consideramos que debería señalarse que están directamente relacionados con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de que estos criterios y su forma de valoración requieren una mayor concreción, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que por su naturaleza debe evitarse un excesivo grado de discrecionalidad para garantizar la transparencia en la valoración.

(…)”.

Y en tanto que dichos criterios fueron propuestos desde esa Sección, en virtud de informe remitido a este Servicio, con fecha 13 de febrero del presente año, a petición previa con razón de lo así propuesto por la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos, es por lo que solicitamos, se tenga a bien, si se estima oportuno atender a las consideraciones formulada por la Asesoría Jurídica, arriba transcritas, para adecuar así el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como, en su caso, el de Técnicas si fuere preciso.

(…)”.

Obrando en el expediente informe emitido con fecha 16 de octubre del actual, en el que se formula nueva propuesta de criterios acorde con lo instado por la Asesoría Jurídica e incorporado en dichos términos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares cuya aprobación se propone para regir la concesión que nos ocupa; asimismo y en cuanto a lo manifestado por la Asesoría Jurídica en los siguientes términos:

“(…)

Significar que el informe externo parte de una inversión necesaria de 47.417,43 euros para el caso del Parque de La Vega, y de 26.103,94 euros para el caso del Parque de La Constitución; importes que toman del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas del Área de Medio Ambiente pero añadiendo, en el caso del primero, 7.000,00 euros en concepto de maquinaria de hostelería e instalaciones técnicas, y en el segundo, 5.000,00 euros por los mismos conceptos. Por tanto, existe un desfase entre las previsiones de ambos documentos, el municipal firmado en octubre de 2019 (presupuesto base de licitación por 40.228,58 euros en el Parque de La Vega; 21.005,33 euros en el Parque de La Constitución), y el externo de fecha 2 de junio de 2020 (inversión necesaria de 47.417,43 euros el Parque de La Vega, y de 26.103,94 euros para el Parque de La Constitución), al que además, en principio, no tienen acceso los licitadores. Además al menos el concepto de instalaciones técnicas parece que ya estaba previsto en el presupuesto que determinaron los técnicos municipales. Cuestiones que consideramos deben aclararse con carácter previo a la continuación de la tramitación del expediente.

(...)”

Por parte del Técnico municipal en el meritado informe del Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales se aclara la inexistencia de dicha desfase con las siguientes consideraciones que se transcriben literalmente a tales efectos:

“(...

- 2) Que por otro lado en el informe de la Asesoría Jurídica se da cuenta de un supuesto desfase entre las cantidades del informe externo de Análisis de la viabilidad económica, en adelante informe externo y aquellas consignadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT. Significar que en opinión de quien suscribe tal desfase no existe. Las cantidades que se incluyen en los PPT solamente se refieren a una valoración económica de los trabajos necesarios para realizar la reparación de los aseos y de la carpintería de los locales objeto de la concesión, según la estimación realizada por los técnicos municipales, que no incluyen ningún tipo de gasto de maquinaria o de instalaciones técnicas, etc. La cuantía de todos estos gastos necesariamente dependerá de cada propuesta que se presente al concurso. Otra cosa es que a modo de referencia, para el informe externo se hayan incluido unas cantidades, que deben haber estimado los autores de dicho informe en base a su propio criterio, para realizar el análisis de viabilidad económica que se les ha solicitado.

(...)”.

El resto de las consideraciones formuladas por la Asesoría Jurídica en su informe han sido atendidas a los efectos que legalmente procedan.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal en virtud de diligencia de fecha 19 de octubre de los corrientes, a efectos de su fiscalización al amparo de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de significarle a la misma en dicha remisión, que no se trata de un contrato administrativo ni genera gastos a la Administración Municipal, sino que se circunscribe al ámbito de la gestión del patrimonio municipal, Por lo que se informa en esos términos, con fecha 26 de octubre siguiente por la Intervención Municipal, al decir que *–teniendo en cuenta la estructura del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni ingresos–*. Además también señala que *–tampoco es objeto de control permanente previo pues no se conoce*

norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente-.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, primer apartado, dispone que *<El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo>>*; y en ese sentido el apartado segundo de este mismo artículo establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos („)”;* así como en ese mismo artículo 25.2, en su letra l), establece también *-la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre-*. De manera que la pretensión de otorgar en concesión administrativa la gestión de las descritas instalaciones en los dos parques citados, tendría su encuadre en el ejercicio de las competencias reseñadas, pues supondría dotar a los mismos de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de dichos parques municipales; máxime cuando uno de ellos (Parque de La Vega) está dirigido a la práctica de varias modalidades deportivas.

9.2.- Siguiendo con el anterior, el artículo 79.1 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local establece que *-El patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan-*; y en el siguiente apartado nos dice que *-los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales-*; y este mismo precepto, describe a los bienes de dominio público como aquellos que están destinados a un uso o servicio público. Y, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de uso público, entre otros, los *parques*.

9.3.- En relación con el precedente al encontrarnos ante un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, es de aplicación lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes citado, al disponer en su primer apartado, letra a) que *<<Estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público>>*; y en su apartado segundo dice: *“Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales”*.

En este punto es de precisar lo siguiente que al establecer la legislación patrimonial la regla general de otorgamiento de concesiones previa licitación, resultaría de aplicación la legislación de contratación administrativa añadiendo los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante dicha regla general encuentra su excepción en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, “Concesiones Demaniales”, ya que sus apartados uno al cuatro tiene carácter de básico según la Disposición Final Segunda de dicha Ley, apartado quinto, y, por tanto

resulta de aplicación en el presente supuesto en los términos del artículo 1.2,b) del RBEL.

Así la Ley 33/2003, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, según su artículo primero, entre ellas la local, según su artículo segundo, estableciendo una serie de preceptos básicos al dictarse al amparo del artículo 149.1.18º de la CE, que resultan de aplicación preferente frente al RBEL, por lo que no resultan aplicables los artículos 82 y siguientes del RBEL, relativos a la exigencia de concursos de proyectos.

Dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

“1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

2. Cualesquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años (...).”

9.4.- La concesión demanial sobre bienes de dominio público se trata de un negocio jurídico no incluido entre los contratos nominados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por tanto, la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s de los bienes de dominio público descritos en los antecedentes de hecho, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración Municipal.

9.5.- En cuanto al régimen jurídico de los bienes afectados, estamos ante un uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afectando la concesión a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

9.6.- De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo del artículo 80 del RBEL, se establece el canon a satisfacer por el adjudicatario/s, que tiene naturaleza jurídica de tasa, y como tal ingreso de derecho público, su falta de pago dentro del plazo establecido llevará consigo el devengo de recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiéndose exigir su exacción por vía ejecutiva de apremio.

Respecto a su cuantía está se fijará en razón del importe al que atienda el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, como así establece expresamente el artículo 24.1, letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

9.7.- Respecto al procedimiento de adjudicación indicar que la concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en el Ley 33/2003, antes citada y el RBEL, aplicándose, asimismo, la normativa reguladora del procedimiento abierto, tramitación ordinaria regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En orden con el inmediato precedente a efectos de delimitar el ámbito jurídico del procedimiento licitatorio en régimen de concurrencia que exige el 93 de la precitada LPAP, dentro de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, significar que teniendo en consideración de que se trata del otorgamiento en concesión administrativa un bien demanial, y atender a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del artículo 132 de la meritada LCSP, es de acudir a un procedimiento abierto (artículo 131, 2 LCSP), con tramitación ordinaria.

Asimismo, y de conformidad con lo exigido en el artículo 116 de ese mismo texto legal, se ha preparado el expediente en los términos de determinar las condiciones en las que se celebrará dicho procedimiento de licitación, ello tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas redactados ambos a tales fines y para generar efectos en el expediente de su razón. Así como justificada la necesidad que se pretende satisfacer y su relación con el objeto del contrato; indicando que no se acude a su división en lotes en tanto atender a dos unidades físicas, claramente diferenciadas en las que se estima que es más factible su licitación a los proponentes de manera que puedan presentar solicitud por uno sólo de ellos o por ambos.

10º.- El artículo 15.2,d), del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº. 99, de 27 de mayo de 2009, establece el ejercicio a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la correspondiente a las concesiones.

11º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- La apertura del procedimiento de licitación pública para la adjudicación en régimen de concurrencia de las concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las

cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución de este término municipal, mediante la celebración de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir dichas concesiones administrativas.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA DECLARAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL “SECTOR DE LA FLOR CORTADA, PLANTA ORNAMENTAL Y ESQUEJES”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente nº 2020-45218, relativo a las Bases de la Convocatoria de la subvención directa al “sector de la flor cortada, plantas ornamentales y esquejes”, por importe de 100.000,00€, **y resultando que:**

Es interés de ésta Concejalía el otorgamiento de las mismas en el ejercicio 2020, al objeto de ayudar a paliar los efectos del Covid 19 para gastos de funcionamiento a los productores de flor cortada.

En virtud con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos,”*

Por todo ello, se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Declarar **la tramitación de urgencia** en el procedimiento del expediente relativo a la subvención directa del “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes”, por razones de interés público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, vistos los procedimientos que se tramitan desde el Área de Obras e

Infraestructuras, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 18 de agosto de 2020, relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020 (gastos en general), resulta:

1º.- Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos de la Concejalía se solicita la exceptuación de los expedientes que se relacionan:

1.- Suministro de 300 mascarillas FFP2 (30 cajas) y un termómetro sin contacto para el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Suministro de grifería industrial en Colegios y Escuelas Infantiles del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Suministro de mosquiteros en C.E.I.P. del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4.- Campañas de distanciamiento social debido a la actual crisis por coronavirus.

5.- Actuaciones para la mejora de la accesibilidad en calle Cantillo. Valle de Guerra.

6.- Actuaciones para la mejora en la accesibilidad de Tejina.

7.- Reparaciones de fontanería en los CEIP municipales.

8.- Medidas de eficiencia energética en la oficina de Turismo de Punta del Hidalgo.

9.- Pintura interior del centro de entidades del voluntariado.

10.- Acople bajantes y acometidas en vía pública de saneamiento y pluviales CEIP Prácticas Aneja.

11.- Asfaltado de nuevo acceso al CEIP Prácticas Aneja.

12.- Reparaciones de los pavimentos de asfalto en los CEIP Montaña Pacho y CEIP Lope de Guerra.

13.- Cubrición de zona de recreo y porche del CEIP Fernando III el Santo.

14.- Reforma interior de baños del CEIP Santa Rosa de Lima.

15.- Reforma interior baños del CEIP Fernando III El Santo.

16.- Pintura muro exterior del Centro de Entidades del Voluntariado frente E.I. Anchieta.

17.- Actuaciones para la mejora en la accesibilidad calle Bartolomé Cairasco. El Coromoto.

18.- RAM de Vías y Espacios Públicos - Renovación de la capa de rodadura de la Calle El Viento.

19.- RAM de Vías y Espacios Públicos - Asfaltado de la calle Francisco Bello tramo entre calle Santa Gemma de Galgani y avenida Los Menceyes.

20.- RAM Vías y Espacios Públicos - Adecuación capa de rodadura calle Narciso de Vera desde calle Poeta Guillén hasta avenida Los Menceyes.

21.- Rehabilitación del firme calle Los Sabandeños. San Benito.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras solicitando la excepción de los procedimientos indicados.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, los procedimientos del Área de Obras e Infraestructuras que a continuación se relacionan:

1.- Suministro de 300 mascarillas FFP2 (30 cajas) y un termómetro sin contacto para el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Suministro de grifería industrial en Colegios y Escuelas Infantiles del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Suministro de mosquiteros en C.E.I.P. del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4.- Campañas de distanciamiento social debido a la actual crisis por coronavirus.

5.- Actuaciones para la mejora de la accesibilidad en calle Cantillo. Valle de Guerra.

6.- Actuaciones para la mejora en la accesibilidad de Tejina.

7.- Reparaciones de fontanería en los CEIP municipales.

8.- Medidas de eficiencia energética en la oficina de Turismo de Punta del Hidalgo.

9.- Pintura interior del centro de entidades del voluntariado.

10.- Acople bajantes y acometidas en vía pública de saneamiento y pluviales CEIP Prácticas Aneja.

11.- Asfaltado de nuevo acceso al CEIP Prácticas Aneja.

12.- Reparaciones de los pavimentos de asfalto en los CEIP Montaña Pacho y CEIP Lope de Guerra.

- 13.- Cubrición de zona de recreo y porche del CEIP Fernando III el Santo.
- 14.- Reforma interior de baños del CEIP Santa Rosa de Lima.
- 15.- Reforma interior baños del CEIP Fernando III El Santo.
- 16.- Pintura muro exterior del Centro de Entidades del Voluntariado frente E.I. Anchieta.
- 17.- Actuaciones para la mejora en la accesibilidad calle Bartolomé Cairasco. El Coromoto.
- 18.- RAM de Vías y Espacios Públicos - Renovación de la capa de rodadura de la Calle El Viento.
- 19.- RAM de Vías y Espacios Públicos - Asfaltado de la calle Francisco Bello tramo entre calle Santa Gemma de Galgani y avenida Los Menceyes.
- 20.- RAM Vías y Espacios Públicos - Adecuación capa de rodadura calle Narciso de Vera desde calle Poeta Guillén hasta avenida Los Menceyes.
- 21.- Rehabilitación del firme calle Los Sabandeiros. San Benito.

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPENSA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, DE LAS PROPUESTAS DE GASTOS Y ABONO DE LAS FACTURAS EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD, LGTBI Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, y a la vista de los plazos fijados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2020, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020, resulta:

1º.- El estado de alarma fue declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, afectando a todo el territorio nacional, con sucesivas prórrogas, limitando la circulación de las personas, con suspensión de actividades y medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería, restauración y otras adicionales, estableciendo medidas en materia de suministros de bienes, en materia de trasportes, de abastecimiento alimentario, etc..

2º.- En el ámbito de Calidad de Vida municipal, Igualdad y LGBTI, una de sus funciones principales es la realización de distintas campañas y actuaciones conteniendo tareas de concienciación y sensibilización a lo largo de todo el año, de cara a beneficiar a población especialmente sensible del municipio, como es el colectivo de mujer, con especial atención a prevenir e informar sobre los estragos que causa la lacra de la violencia de género, resultando imperativo establecer

comunicación telemática, necesidad de ofrecer cauces de contacto con distintos servicios de atención a víctimas de Violencia de Género (dada la alta incidencia de llamadas que se estaban reduciendo durante el confinamiento) y el colectivo LGTBI, todavía en su gran mayoría, invisibilizado. Ambos colectivos, con necesidades específicas que no pueden afrontar por sí mismos, precisan el apoyo de la de la Administración Municipal y ello, mediante la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos.

3º.- Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por la declaración del Estado de Alarma por la enfermedad COVID-19, que además de una crisis sanitaria ha supuesto, una grave situación económica y social que, en estos colectivos, se ha visto agravada por sus características únicas, por lo que desde la Concejalía de Igualdad, LGTBI y Calidad de Vida, se ha visto incrementada la demanda de atención, a través de información y asesoramiento, etc, y la necesidad de ampliar el apoyo citado en el ámbito social.

El estado de alarma también ha afectado a la realización en forma y plazo de muchos de los contratos por lo que esta tramitación ha sufrido retraso.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Igualdad, LGTBI y Calidad de Vida, para la dispensa del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, de las propuestas de gastos y abono de las facturas en dicho ámbito.

5º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, en el ámbito de Igualdad, LGTBI y Calidad de Vida, las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación (salvo el reconocimiento de la obligación) hasta el plazo máximo de 18 de diciembre de 2020.

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, hasta el final del año natural (último día hábil 30 diciembre de 2020), la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes de Igualdad, LGTBI y Calidad de Vida.

Tercero.- De lo anterior, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 18.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y

VUELO DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL, Y ELABORACIÓN PERICIAL CÁLCULO DE CÁNON CONCESIÓN TEIDAGUA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos, esta Concejalía solicita la exceptuación de los expedientes que se relacionan:

EXPEDIENTE N°	CONCEPTO
20200040770	Consultoría para la inspección tributaria de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de empresas suministradoras de servicios de interés general
2020053009	Elaboración pericial cálculo de Canón concesión Teidagua

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes relacionados anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 19.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN DE RESCATE DE VIVIENDAS VACÍAS CON DESTINO A ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente n° 20/25818 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la aprobación del “Plan de rescate de viviendas vacías”, con destino a alojamientos alternativos, resulta:

1º.- Consta inicio de expediente por Decreto n° 4654/2020, de 30 de junio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, del Plan de Rescate de Viviendas Vacías con destino a alojamientos alternativos, en el sentido siguiente:

“Primero.- Iniciar expediente para la implantación del Programa “Plan de rescate de viviendas vacías” como alojamientos alternativos, con destino a familias con

grave situación de vulnerabilidad, con la intervención de MUVISA para la obtención y gestión inmobiliaria de las viviendas.

Segundo.- Solicitar a la empresa municipal MVUISA, su colaboración en el estudio de costes, con la emisión del correspondiente Informe.”

2º.- Asimismo, consta remitido por MUVISA, informe-memoria Plan de Rescate de Viviendas Vacías, de fecha 1 de julio de 2020, donde además de los antecedentes y programa, el presupuesto refleja los costes de dicho Plan, como se recoge a continuación:

“(…)

3.- Presupuesto

El coste estimado de las actuaciones descritas anteriormente, ascendería a 444.226,62 euros, cuyo desglose por partidas y por origen de la financiación se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	CAC	AYTO	TOTAL
---------------------------------	-----	------	-------

COSTES DE LAS VIVIENDAS	julio - octubre (4 meses)	noviembre – junio (8 meses)	TOTAL
Renta:	72.000,00	144.000,00	216.000,00
Fianza:	-	18.000,00	18.000,00
Comunidad de Propietarios:	4.800,43	9.600,85	14.401,28
Gastos de Inmobiliaria	18.000,00	-	18.000,00
Agua:	3.000,00	6.000,00	9.000,00
Luz:	7.200,00	14.400,00	21.600,00
Telefonía + ADSL:	5.400,00	10.800,00	16.200,00
Basura:	954,00	1.908,00	2.862,00
Seguro de la vivienda:	2.250,00	4.500,00	6.750,00
Subtotal I	113.604,43	209.208,85	322.813,28

EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN	junio - octubre (5 meses)	noviembre – agosto (10 meses)	TOTAL
Medios humanos:	24.471,11	48.942,23	73.413,34
Medios materiales:	5.000,00	10.000,00	15.000,00
Subtotal II	29.471,11	58.942,23	88.413,34

OTROS GASTOS	junio - octubre (5 meses)	noviembre - mayo (7 meses)	TOTAL
--------------	---------------------------	----------------------------	-------

Difusión y comunicación:	6.250,00	8.750,00	15.000,00
Adecuación y reparaciones:	7.500,00	10.500,00	18.000,00
Subtotal III	13.750,00	19.250,00	33.000,00

	CAC	AYTO	TOTAL
COSTE TOTAL POR ADMINISTRACIÓN	156.825,54	287.401,08	444.226,62

Notas:

- 1) Para el cálculo del coste del arrendamiento de viviendas se ha tenido en cuenta una media en el precio del alquiler de 600,00€; 1 mes de fianza, los gastos de inmobiliaria, un seguro de vivienda de 225,00 € año, así como los gastos de los suministros.
- 2) Asimismo, se ha considerado como objetivo el alcanzar 30 viviendas a incluir en el programa.
- 3) También se ha considerado una estimación de gastos de reparaciones y adecuaciones de viviendas de 18.000,00 € al año.
- 4) El importe de estas partidas es meramente orientativo, pudiéndose realizar trasposos de aquellas partidas excedentarias hacia aquellas otras que pudieran ser deficitarias, sin que se incremente el coste total del presupuesto. (...)

3º.- Consta en el expediente informe social de la Unidad de Recursos Alojativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 15 de septiembre de 2020, respecto de la justificación de este recurso, destacando lo siguiente:

“(…) Para lograr el objetivo planteado, el Ente Gestor contará con los medios materiales necesarios, además de recursos humanos, que junto al personal del Área de Bienestar (Unidad de Recursos Alojativos) y las Trabajadores Sociales (principalmente de UTS, PCI e Infancia) que realicen las propuestas de derivación para cubrir las plazas alojativas, compondrán un equipo multidisciplinar que garantizará el buen fin de este plan.

La coordinación entre el Ente Gestor y el Área de Bienestar, será la establecida en el actual encargo (Ayuntamiento – MUVISA), aprobado por La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de dieciocho de agosto de 2020, para la gestión del Dispositivo de Atención Integral a La Mujer y de los recursos alojativos actuales. También será de aplicación, el mismo protocolo de acceso que se viene utilizando en la actualidad y que se anexa a este informe.

Esta iniciativa será financiada a cargo de fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Plan de Lucha contra la Pobreza y de fondos propios municipales.

Tras la puesta en marcha del proyecto se establecerán contactos y coordinaciones públicas y privadas, para la búsqueda y disposición de viviendas, por un tiempo aproximado de 12 meses, sin perjuicio de posibles renovaciones, en función de la existencia de financiación. (...)”

“(...) En base a los datos aportados, se considera necesaria la ejecución de este proyecto “**PLAN DE RESCATE DE VIVIENDAS VACIAS**”, que como objetivo principal pretende facilitar un recurso alojativo digno a personas en situación de exclusión social. (...)”

Se aporta anexos de requisitos:

“(...)”

ANEXO

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL

Podrán ser personas beneficiarias del servicio quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mujer u hombre mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente, e hijos/as menores a su cargo (solo en el caso de las Mujeres).
- b) Encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y que no cuenten con recursos económicos o que éstos sean insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- c) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano/a de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados/as, asilados/as, apátridas, y extranjeros/as residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.
- d) Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- e) No padecer ningún tipo de adicción, enfermedad física o mental, que se pueda englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 1. Que puedan alterar la convivencia de la vivienda.
 2. Que puedan causar daños a si misma o al resto de personas que estén ocupando la vivienda temporal.
 3. Que requieran vigilancia o cuidados de terceros o con limitaciones severas en su nivel de autonomía personal.
- f) No padecer ningún tipo de enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro la convivencia con los/las otros/as residentes del recurso (artículo 24, Decreto 10 1/1990, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales).

- g) De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.”

4º.- **El artículo 25-2 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias, entre otras, la recogida en el apartado e) la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; señalando también el artículo 26.1c), además como competencias de los municipios con población que superen a 20.000 habitantes...”evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

Asimismo La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 11, establece, que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las de Servicios sociales (apartado n)).

Como sectorial, la reciente **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias**, en su artículo 7 recoge los principios rectores del sistema público de servicios sociales, destacando para este Proyecto los apartados siguientes:

d) Proximidad. La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.

g) Prevención y dimensión comunitaria. Los servicios sociales se aplicarán al análisis y la prevención de las causas que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma, desde un enfoque comunitario de las intervenciones.

h) Servicios integrales. Este principio se entiende como el conjunto de actuaciones adecuadas para cubrir las necesidades sociales, socioeducativas y educativo.

Asimismo **su artículo 5, apartado 12**, relativo a las definiciones, recoge lo siguiente:

“Situación de necesidad personal básica. Las circunstancias en que se puedan encontrar personas sin hogar o sin soporte familiar, entendiéndose como tales a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que carezcan de alojamiento estable, adecuado, habitable y adaptado, así como de redes de apoyo personal o familiar.”

Por otra parte, en relación a este proyecto, recoge el **artículo 50 de dicha Ley sectorial**, apartados a) y f) que los municipios tendrán competencias en:

- a) “Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.”

Dicha actividad, **se concreta en su artículo 25** relativo a Servicios sociales de atención primaria y comunitaria en:

“1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.

2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención.

3. Asimismo, los servicios sociales de atención primaria y comunitaria tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.

4. Cada centro de servicios sociales de atención primaria y comunitaria estará dotado por un equipo interdisciplinar de profesionales. El tamaño y composición de los equipos profesionales se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y serán acordes a una ratio mínima en función de lo establecido reglamentariamente.”

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

No obstante lo anterior y considerando que estamos en una competencia propia de la recogida en el apartado e) de la referida LBRL y apartado n) de la Ley de Municipios Canarios que se concreta en la Ley sectorial de Servicios sociales en sus apartados a) y f), se ha de señalar también que dicha competencia se venía prestando con anterioridad de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda, continuidad de los servicios preexistentes:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.”

La Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, emite informe con fecha 25 de febrero de

2016, relativo a las competencias municipales en la prestación de determinados servicios, que con carácter general para las materias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación que fueron afectados por la reforma operada por la LRSAL, además de referir la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 2015, con la conclusión de que las competencias mencionadas deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, habida cuenta de que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómico y local.

5º.- Para dar cumplimiento a esta iniciativa municipal, en el desarrollo del Plan de Rescate de Viviendas Vacías, la misma requiere que parte de la actividad relacionada con la materia de vivienda, se gestione por MUVISA, que se concreta en la obtención de viviendas de particulares, estableciendo las relaciones y gestiones que correspondan con los mismos, para su puesta a disposición del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento, con destino a alojamientos alternativos para personas en exclusión social, debiendo dicho Servicios determinar los usuarios y seguimiento social para posibilitar una salida a esa situación de exclusión.

Para dicha actividad que se desarrollará en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la referida empresa municipal, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta forma de actuar por dicha Sociedad, como gestión directa, resulta más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con la obtención de viviendas dentro de este Plan de rescate de viviendas vacías, con destino a alojamientos alternativos, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por dicha Sociedad se realice la referida actividad.

Constan en el expediente los Estatutos Sociales de MUVISA vigentes.

Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes que dicho servicio genere.

6º.- Existe crédito para la implantación de dicho Plan, por la cantidad de 444.226,62 €, con cargo al presente ejercicio presupuestario 2020, según los documentos contables RC, nº12020000043653, por importe de 287.401,08 € y RC, nº12020000053913 por 156.825,54 €, emitidos el 5 de agosto y 6 de octubre de

2020 por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 4800296.

7º.- Tras ser remitido el expediente para fiscalizar por la Intervención, consta devuelto por diligencia del Servicio gestor por las razones que se indican, respecto de las que se hacen las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a la justificación de los criterios relativos a la distribución de anualidades en las que se tramitará la ejecución presupuestaria del gasto del Ayuntamiento, respecto de la distribución por anualidades; **se señala** que atendiendo a la naturaleza de este Programa que gestiona MUVISA, en cuanto a la obtención de viviendas, se tiene que disponer de todo el crédito para cumplir con los compromisos de abono por parte del dicho Ente Gestor que deben producirse en el presente ejercicio y en los plazos previstos, con destino a alojamientos alternativos de familias vulnerables propuestas por el Servicio gestor.
2. En cuanto al plazo del 30 de octubre de 2020, que establece la Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de aportación dineraria a este Ayuntamiento para el desarrollo del programa de lucha contra la pobreza y exclusión social 2020, suscrita el 29 de julio de 2020, para la realización de las acciones y para la aplicación de los fondos públicos (que para este Programa asciende a 156.825,54€); **se señala** que para el presente expediente existe crédito, por lo que se debe continuar con los trámites para su aprobación. Asimismo y respecto del referido plazo para la realización de las acciones y para la aplicación de los fondos públicos, consta listado de treinta familias propuestas como beneficiarias de alojamientos alternativos, aportado por este Servicio a través de la Unidad de Recursos Alojativos en colaboración con las UTS de este municipio, procediendo a transferir a MUVISA como ente gestor en la obtención de viviendas de este Programa, la totalidad de los fondos previstos para el mismo, para su abono a los particulares que han facilitado dicho inmuebles para el fin previsto, dando así cumplimiento a dicha Orden.

8º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos sociales relacionados con la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

9º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para esta gestión directa a su Sociedad.

10º.- Consta en el expediente el informe de conformidad de la Intervención municipal.

11º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MUVISA, con NIF: A-38356135, respecto de la gestión directa del “Plan de rescate de viviendas vacías”, en cuanto a la obtención de las viviendas y gestión con sus titulares, por un presupuesto total de 444.226,62 €, incluidos los gastos por retribución a favor de MUVISA, según los documentos contables RC, nº12020000043653, por importe de 287.401,08 € y RC nº12020000053913 por importe de 156.825,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 4800296.

Segundo.- Gestionar por MUVISA la obtención de viviendas y la relación con sus titulares, para la puesta a disposición del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, como alojamientos alternativos, con cargo al presupuesto municipal que deber abonarse en su totalidad con carácter de anticipo, siguiendo las instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida para la consecución de los objetivos del Programa que se recogen a continuación:

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL

“Podrán ser personas beneficiarias del servicio quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mujer u hombre mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente, e hijos/as menores a su cargo (solo en el caso de las Mujeres).
- b) Encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y que no cuenten con recursos económicos o que éstos sean insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- c) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano/a de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados/as, asilados/as, apátridas, y extranjeros/as residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.
- d) Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- e) No padecer ningún tipo de adicción, enfermedad física o mental, que se pueda englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 1. Que puedan alterar la convivencia de la vivienda.
 2. Que puedan causar daños a si misma o al resto de personas que estén ocupando la vivienda temporal.

3. Que requieran vigilancia o cuidados de terceros o con limitaciones severas en su nivel de autonomía personal.

f) No padecer ningún tipo de enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro la convivencia con los/las otros/as residentes del recurso (artículo 24, Decreto 10 1/1990, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales).

g) De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.”

Tercero.- Justificar por MUVISA al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la actividad realizada respecto de los fondos recibidos, aportado la documentación correspondiente, en la forma que indique el Ayuntamiento y, en todo caso, como venga establecido por otras Administraciones respecto de los fondos recibidos de las mismas.

URGENCIA 20.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA LOS PUESTOS DE LA RPT 0100001308 Y 010001002.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente número 2020018594 del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la creación de tres plazas de Directores Técnicos, en concreto, Director del Gabinete de la Alcaldía-Presidencia, Director Técnico del Foro Económico y Social y Director Técnico de Deportes, así como la modificación de las determinaciones de la ya existente de Director Técnico de Obras e Infraestructuras; resulta:

1º.- Consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6289/2020, de 3 de septiembre, por el que se resolvió, entre otras cosas, crear las siguientes Direcciones Técnicas:

1.1.- Director Técnico del Gabinete de la Alcaldía-Presidencia;

1.2.- Director Técnico del Foro Económico y Social; y,

1.3.- Director Técnico de Deportes.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre del corriente año, acordó modificar de la plantilla presupuestaria, en lo que afecta al Anexo VI del Capítulo I, del Presupuesto Municipal para la anualidad de 2020, de manera que figuren cinco Direcciones Técnicas, en lugar de las dos inicialmente previstas.

3º.- Una vez creadas las plazas de Directores Técnicos es necesario determinar su régimen retributivo de conformidad con lo señalado en el art. 123.1 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Siendo el régimen retributivo el de los cargos políticos o cargos superiores el art 130.1 de la citada Ley.

4º.- Se ha incorporado al expediente los documentos contables RC números 12020000039060, 12020000038985 y 12020000038446, relativo a las retribuciones a percibir por los Directores Técnicos en el periodo comprendido desde el día 15 de julio hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

5º.- Existen dos puestos en el Área de Presidencia como son el de subalterno/a y el de Jefe de Negociado de la Unidad de Apoyo al Gabinete de Alcaldía con números de RPT 0100001308 y el 010001002, los cuales hay que dotar económicamente con carácter previo a que los mismos se puedan ocupar, y cuyos créditos han sido reservado en virtud de documentos contables números 12020000049246, 12020000049243 y 12020000049242.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 letras h) y n) al señalar que son competencias del Pleno la aprobación de la plantilla de personal (h) y el régimen retributivo de los Órganos Directivos Municipales (n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.1,d) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer que el régimen retributivo de los Directores Técnicos sea el mismo que el de los Órganos Superiores Municipales y que los importes sean los siguientes:

- Director Técnico del Gabinete de la Alcaldía-Presidencia, en la cuantía de 62.573,76 €.

- Director Técnico del Foro Económico y Social, en la cuantía de 50.183,98 €.

- Director Técnico de Deportes, en la cuantía de 50.183,98 €

- Director Técnico de Obras e Infraestructuras, en la cuantía de 50.183,98 €.

Segundo.- Modificar la plantilla en la adaptación a que se refiere el punto quinto de este acuerdo, para los siguientes puestos de la RPT 0100001308 y el 010001002.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

